

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN VILASSAR DE MAR, AÑO 2017

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: ESPO2017

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 15 de junio de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promoción del deporte de iniciación
- Promoción del deporte de ocio

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha de fecha 5 de octubre de 2017.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar, y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará este año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 36.000 € (treinta seis mil euros) e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- Programa 1: funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportivas: 30.000 € (treinta mil euros) SP-34100-48000
- Programa 2: funcionamiento habitual de actividades de deporte de ocio: 6.000 € (seis mil euros) SP-34100-48000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades deportivas llevadas a cabo con carácter estable y continuado en Vilassar de Mar por parte de los clubes y asociaciones deportivas locales sin ánimo de lucro, y que tengan como objetivo:

- Programa 1: La promoción de las actividades de iniciación, formación y tecnificación deportiva llevadas a cabo en el marco de las escuelas de iniciación de las entidades deportivas locales.
- Programa 2: La promoción de los planes de actividades de carácter estable y regular, diseñados específicamente para el deporte de ocio

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/adas a lo largo de estos periodos:

- Programa 1: temporada deportiva 2015-2016
- Programa 2: año 2016.

3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos al Plan de Actuación del Mandato, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promoción en las escuelas de iniciación de las entidades deportivas
- Promoción de las actividades deportivas de ocio de las entidades deportivas

4. El importe de la subvención sumado al de las concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá superar el coste de la obra o actividad subvencionada.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro que estén domiciliadas al municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades de Vilassar de Mar.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

6. Documentación complementaria a adjuntar a las solicitudes de subvención

Para posibilitar la correcta elaboración de de las propuestas de resolución de cada subvención, hace falta que la entidad peticionaria aporte documentación complementaria a la mencionada en las Bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento de la práctica de

actividades físicas y deportivas en Vilassar de Mar. Esta documentación complementaria es de carácter específico para cada programa subvencionable.

6.1 Programa 1: funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva

Hay que adjuntar:

- a) Información sobre la temporada deportiva 2015-2016, ordenada por grupos o equipos, con los datos personales, económicos y deportivos de personas y grupos de la entidad:
 - Relación de deportistas nacidos después del 1 de julio del 1997, con indicación de nombre y apellidos, sexo, edad y municipio de residencia
 - Ingresos procedentes de los deportistas mencionados al párrafo anterior (sólo los de carácter obligatorio).
 - Gastos derivados de las licencias federativas (o análogas), del cuerpo técnico y de los arbitrajes en competición oficial generadas por los deportistas relacionados o de los equipos a los cuales pertenecen.
- b) Documentos referidos a la temporada deportiva 2016-2017, con datos personales y deportivos de los grupos y directivos de la entidad:
 - Relación de directivos, con indicación de nombre y apellidos, función o cargo, dirección y teléfono/s de contacto
 - Número, sexo y edad de todos los deportistas de la entidad. Datos referidos a todas las edades y categorías

6.2 Programa 2: funcionamiento habitual de actividades de deporte de ocio

Hay que adjuntar a la solicitud de subvención:

- a) Documentos referidos a la temporada deportiva 2016-2017, con datos personales, económicos y deportivos de personas y grupos de la entidad:
 - Relación actual de directivos, con indicación de nombre y apellidos, función o cargo, dirección y teléfono/s de contacto
 - Listado de los deportistas de la entidad practicantes de deporte de ocio, con indicación de nombre y apellidos, año de nacimiento y población de residencia. Se excluye explícitamente otras personas relacionadas con las entidades que no sean practicantes de actividad física o deportiva (socios, abonados, etc.)

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será lo comprendido entre la fecha de aprobación de esta convocatoria y el último día laborable del mes de enero de 2018.

La solicitud de la subvención así como el resto de documentación que a todos los efectos la acompaña, y que está detallada en las Bases específicas, tendrá que presentarse por escrito mediante la complementación de los modelos normalizados previstos a tal efecto, y será firmada por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado para la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a las Bases específicas pueden encontrarse en el web del Ayuntamiento de Vilassar de Mar www.vilassardemar.cat. Hace falta, por este orden:

- descargarlos,
- rellenarlos,
- imprimirlos y
- presentarlos al Registro del Ayuntamiento.

En la misma dirección web se encuentran los modelos normalizados de los documentos exigidos a los artículos 6.1 y 6.2 de esta Convocatoria. Estos documentos también hay que presentarlos por escrito al Registro del Ayuntamiento acompañando los descritos al párrafo anterior. No obstante, cuando se trate de un listado de datos, se aceptará la presentación de un formato alternativo al del modelo normalizado, siempre que los datos relacionados sean estrictamente las solicitadas a las hojas normalizados, estén completas y sean presentadas en el mismo orden que se propone.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la suya solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12º de las Bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento de la práctica de actividades físicas y deportivas en Vilassar de Mar y que estará formado por las siguientes personas:

- La jefe del área de Servicios Personales.
- El gestor deportivo municipal
- El técnico de deportes municipal

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios de otorgamiento

De acuerdo con aquello previsto al artículo 10º de las Bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento de la práctica de actividades físicas y deportivas en Vilassar de Mar, los criterios para el otorgamiento de las subvenciones será:

Programa 1, subvenciones para el funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva

El fondo disponible para las subvenciones para el funcionamiento habitual de las escuelas de iniciación deportiva será distribuido según un cálculo realizado considerando dos parámetros básicos:

- PRIMERO: El número de deportistas de cada escuela. En función de este número se asignará en cada escuela una serie de puntos. El valor económico inicial de cada punto será el resultado de dividir la dotación prevista entre el total de puntos asignados. Se entenderá que:
 - Sólo se consideran para este cálculo los y las deportistas residentes en Vilassar de Mar
 - Cada deportista masculino meritara 1 punto, y cada deportista femenina meritara 1,3 puntos.
- SEGUNDO: Un análisis económico parcial del funcionamiento de cada escuela (incluyendo todos los deportistas, incluso los no residentes en Vilassar de Mar), que considerará:

- Todos los ingresos derivados de los deportistas de la escuela que sean de carácter obligatorio, como por ejemplo cuotas, matrículas, fichas, seguros, material, etc. con la excepción del equipaje deportivo.
- El gasto en personal técnico y asimilado de la escuela (entrenadores, delegados, coordinadores, fisioterapeutas, etc.)
- Los gastos de carácter obligatorio relacionadas con aspectos federativos (derechos, fichas, mutualidad general deportiva, etc.)
- Los gastos de carácter obligatorio relacionadas con la práctica deportiva (arbitrajes en competición oficial, etc.)

El análisis económico parcial de cada escuela dará un resultado concreto. Este resultado determinará la corrección del valor económico del punto. Se establecerá un decalaje entre el valor más positivo y el más negativo de entre los resultados de las diferentes escuelas. El mencionado decalaje tendrá un número de tramos equivalente al de entidades solicitantes, menos uno. Cada tramo tendrá la misma diferencia que los otros entre los valores mayor y menor que lo definen. Cada tramo se corresponderá con un factor de corrección, que se aplicará al valor económico inicial del punto. En función del resultado económico parcial analizado de cada entidad se la ubicará en uno u otro tramo. La diferencia de porcentaje de corrección que se aplique entre los tramos será la misma entre todos ellos, y lo establecerá discrecionalmente la Comisión calificadora.

Programa 2, subvenciones para el funcionamiento habitual de actividades de deporte de ocio

El fondo disponible para las subvenciones por el funcionamiento habitual de las actividades de ocio será distribuido de la siguiente manera:

- Se repartirá a partes iguales entre las entidades solicitantes un 50% del fondo disponible.
- El otro 50% del fondo se distribuirá según el número de deportistas de cada entidad. En función de este número se asignará a cada entidad una serie de puntos. El valor económico inicial de cada punto será el resultado de dividir la dotación prevista entre el total de puntos asignados. Se entenderá que:
 - Sólo se consideran para este cálculo los y las deportistas residentes en Vilassar de Mar
 - Cada deportista masculino meritara 1 punto, y cada deportista femenina meritara 1,5 puntos.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.